I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII de fecha 15 de julio de 2022.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE: 16/OAX/2006
C.A.: 16.27S.714.1.10-6/2016
BITACORA: 09/KV-0023/08/21

RESOLUCIÓN No. 008 **/2022**

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-439/06

Ciudad de México, a 25 ENE 2022

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. CARLOS COUTURIER GAYA,** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **10 de mayo de 2006,** la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. SILVERIO ÁVALOS VÁZQUEZ,** el Título de Concesión **No. DGZF-439/06,** respecto de una superficie de **426.24 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **área para comensales construida con cimentación con zapatas aisladas con una plantilla de concreto, cadena de liga, trabe y cuatro columnas de 26 x 26 cm., techumbre elaborada con estructura de madera y lámina de cartón, piso de arena, cuatro sombrillas tipo hongo, elaborados con morillos, vigas y duelas de madera con techumbre de palma real,** localizada en **Playa San Agustinillo sin número, Colonia Centro, Localidad de Comunidad de San Agustinillo, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca,** exclusivamente para uso de **restaurante-bar,** que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General,** con una vigencia de **15 años,** contados a partir del día **29 de noviembre de 2006.**

SEGUNDO.- Que el **11 de marzo de 2021,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución con número de Control **078/2021,** en cuyos términos se autorizó al **C. SILVERIO ÁVALOS VÁZQUEZ,** ceder en favor del **C. CARLOS COUTURIER GAYA,** la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-439/06.**

TERCERO.- Que el **11 de marzo de 2021,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución con número de Control **079/2021,** en mediante la cual se Modifican las Bases y Condiciones del **No. DGZF-439/06,**

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo titular de la Concesión al **C. CARLOS COUTURIER GAYA,** para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Que con fecha **04 de agosto de 2021,** el **C. CARLOS COUTURIER GAYA, por su propio derecho,** presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y recibida en esta Dirección General el día 05 del mismo mes y año, **"Solicitud de Prórroga",** respecto de la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-439/06,** en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE: 16/OAX/2006
C.A.: 16.27S.714.1.10-6/2006
BITACORA: 09/KV-0023/08/21

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

I.- *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

II.- *El plazo de amortización de la inversión realizada;*

III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.**"***

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac i Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

> ***III.*** *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
> ***IV.*** *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
>
> ***V.*** *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*
>
> *La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*
>
> *Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*
>
> *El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.*

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **10 de mayo de 2006,** la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. SILVERIO ÁVALOS VÁZQUEZ,** el Título de Concesión **No. DGZF-439/06,** respecto de una superficie de **426.24 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **área para comensales construida con cimentación con zapatas aisladas con una plantilla de concreto, cadena de liga, trabe y cuatro columnas de 26 x 26 cm., techumbre elaborada con estructura de madera y lámina de cartón, piso de arena, cuatro sombrillas tipo hongo, elaborados con morillos, vigas y duelas de madera con techumbre de palma real,** localizada en **Playa San Agustinillo sin número, Colonia Centro, Localidad de Comunidad de San Agustinillo, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca,** exclusivamente para uso de **restaurante-bar,** que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como

uso **General,** con una vigencia de **15 años,** contados a partir del día **29 de noviembre de 2006.**

B) Que el **11 de marzo de 2011,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución con número de Control **078/2021,** en cuyos términos se autorizó al **C. SILVERIO ÁVALOS VÁZQUEZ,** ceder en favor del **C. CARLOS COUTURIER GAYA,** la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-439/06.**

C) Que el **11 de marzo de 2021,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución con número de Control **079/2021,** en mediante la cual se Modifican las Bases y Condiciones del **No. DGZF-439/06,** en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo titular de la Concesión al **C. CARLOS COUTURIER GAYA,** para todos los efectos a que haya lugar

D) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. CARLOS COUTURIER GAYA,** actual Titular de la Concesión **No. DGZF-439/06,** por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

E) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada el día **04 de agosto de 2021,** ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y recibida el 05 del mismo mes y año en esta Dirección General, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-439/06.**

F) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial**.**

G) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,781.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

H) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, el **C. CARLOS COUTURIER GAYA,** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al

pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con los recibos de pagos correspondientes de los años **2021, 2020, 2019, 2018 y 2017.**

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **04 de agosto de 2021**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-439/06**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente,** termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezó a correr a partir del día **30 de noviembre de 2021.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. CARLOS COUTURIER GAYA,** iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-439/06**, a favor del **C. CARLOS COUTURIER GAYA",** por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **30 de noviembre de 2021,** con base en los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-439/06**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. CARLOS COUTURIER GAYA,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. CARLOS COUTURIER GAYA,** y/o a través de sus

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE: 16/OAX/2006
C.A.: 16.27S.714.1.10-6/2006
BITACORA: 09/KV-0023/08/21

Representantes Legales los CC. Cristopher Estupiñán Martínez y/o Claudia Fernanda Heraki Ortega, y/o a través de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Miguel Antonio Ortíz Verduzco, Rodrigo Morán Díaz y/o América Fernanda Martínez Armenta, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted], asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**

Así lo resolvió y firma:

A T E N T A M E N T E.
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

ACV